



Resolución Directoral Regional

N° 007419-2017-DRELM

Lima, 26 OCT. 2017

VISTO: el Expediente N° 7414-2017-DRELM, el Informe N° 2208-2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1767-2017--DRELM del 27 de marzo del 2017, se felicita al Docente y Director que ocupó el primer puesto de la Etapa Regional de Educación de Lima Metropolitana del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica -2016, denominado "Tukuy Ruraq Amauta" Maestro que todo lo hace;

Que, mediante el Expediente N° 7414-2017-DRELM del 30 de enero de 2017 **CESAR ROMERO ARIAS**, Docente del I.S.E.T.P "Manuel Seoane Corrales", señaló que no fue incluido en la precitada Resolución, pese a que sus buenas prácticas se encuentra en orden de mérito por ser seleccionada en el citado Concurso, por lo que solicitó la rectificación de la mencionada Resolución;

Que, la Oficina de Gestión de la Educación Superior a través del Informe N° 2208-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-OGESUP del 25 de setiembre del 2017, puntualizó que a dicho Docente, así como al Docente **BERNARDO CLÍMACO ERMITAÑO ATENCIO** del mismo Instituto, debieron ser incluidos en la referida Resolución, por lo que al habérseles omitido en ella, concluyó que se debe emitir el acto administrativo que modifique la Resolución sobre el cual recae la imperfección;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina¹, señala que "(...) la potestad correctiva de la Administración le permite enmendar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita una modificación o rectificación, vale decir, perfeccionar o darle exactitud el acto sobre el cual recae la imperfección";

¹ Morón Urbina Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Undécima Edición, Gaceta Jurídica, Agosto 2015, Lima - Perú. Páginas. 571 y 572.